*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Endesa Distribución Eléctrica, SLU, para conexión eléctrica y suministro eléctrico para infraestructuras de urbanización de terrenos de la primera etapa de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1.ª fase en Badajoz. Expte.: 1881999PC003.* (2018061964)

Habiéndose firmado el día 30 de mayo de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Endesa Distribución Eléctrica, SLU, para conexión eléctrica y suministro eléctrico para infraestructuras de urbanización de terrenos de la primera etapa de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1.ª fase en Badajoz. Expediente: 1881999PC003, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

# CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU PARA CONEXIÓN ELÉCTRICA Y SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA INFRAESTRUCTURAS DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO 1ª FASE EN BADAJOZ

EXPEDIENTE: 1881999PC003

En Mérida, a 30 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (D.O.E. n.º 182, de 21/09/2015) que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (D.O.E. n.º 245 de 26 de diciembre de 2017), y debidamente autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2018.

De otra parte, D. José Luis Pérez Mañas con NIF n.º 52.510.443-V y D. Víctor Manuel Bazaga García, con NIF 28.902.943-Q, con domicilio a estos efectos en Sevilla, en Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2, en nombre y representación de Endesa Distribución Electrica, S.L.U., (en adelante EDE), y con CIF B-82846817, con domicilio Social en C/ Ribera del Loira 60, 28042 Madrid C.I.F. B82846817 Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36900, Folio 107, Hoja M 272592, Inscripción 33, de acuerdo con los poderes otorgados ante el notario D. Francisco Javier Gardeazábal del Río con fecha 3 de julio de 2012 y número de protocolo 1343.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, cuyo objeto es definir las condiciones para atender el suministro eléctrico a las actuaciones urbanísticas que se describen.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

EXPONEN

1. Antecedentes y objeto del convenio

Con fecha 12 de septiembre de 2005 la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y SEPES suscribieron un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo. Se pretendía la creación y explotación de una oferta integrada de infraestructuras y de servicios para la promoción de todas aquellas actividades que están asociadas al transporte y distribución de mercancías.

Tras un periodo de análisis por las partes, se concluyó la conveniencia de desarrollar la actuación urbanística, con base a la urgencia e interés supramunicipal, mediante la figura del Proyecto de Interés Regional, previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se concretó la localización de la actuación urbanística al Norte de la Ciudad de Badajoz, en los terrenos comprendidos al norte de la Autopista A-5 y al oeste de la carretera de Campo Maior (BA-020) adquiridos por SEPES y con una superficie de 132 ha para una primera fase. El resto de los terrenos adquiridos por SEPES (aproximadamente 378 Ha) se destinarán a actividades complementarias a la Plataforma Logística, y para albergar los desarrollos urbanísticos que la ciudad de Badajoz requiriese, según los acuerdos que en el futuro se suscribieran por las entidades firmantes.

Así, la Junta de Extremadura, como Administración actuante, tramitaría el Proyecto de Interés Regional, declarando el Ayuntamiento de Badajoz las obras de urbanización y edificación de especial interés. La intervención de SEPES sería de colaboración con la Junta y el Ayuntamiento, mediante la financiación y ejecución del proyecto. Finalizadas las obras de urbanización, todos los terrenos susceptibles de aprovechamiento privativo, propiedad de SEPES, serían ofrecidos a la Sociedad Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.A. en los términos a convenir para su comercialización.

En ejecución de la Adenda al Convenio Marco de 15 de marzo de 2010, se redactó y tramitó el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase", aprobado definitivamente por Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura. En el citado Decreto de aprobación del PIR se encomienda a SEPES la ejecución de las obras del proyecto, como promotora del mismo. El proyecto no se inició por SEPES.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

Posteriormente, en 2013, la Junta de Extremadura manifestó su voluntad de impulsar el desarrollo y asumir el control en la ejecución de la 1ª Fase de la Plataforma Logística (Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase").

Se pretende ejecutar y desarrollar lo contenido en el Convenio citado, con objeto de realizar una Plataforma Logística, que dada su ubicación estratégica en el suroeste peninsular, como punto de acceso más cercano a los puertos de Lisboa y Sines, su implantación contribuirá de manera decisiva en el crecimiento de la economía extremeña, generando empleo e inversión. Además, alojará una terminal intermodal (ferrocarril – carretera) de mercancías posibilitando mayor competitividad en los productos que salgan y entren a Extremadura.

El desarrollo y ejecución de la Plataforma, aprovechando el impulso que tanto el Ministerio de Fomento como el Gobierno de Portugal pretenden dar a la línea ferroviaria Madrid – Lisboa, unido a la inversión en conexiones autonómicas ferroviarias, aeroportuarias y por carretera, contribuirá a situar a la Comunidad Autónoma como centro logístico de referencia entre los ejes Madrid – Sevilla – Lisboa.

Con el objeto anterior se firmó un nuevo Convenio el 11 de junio de 2.014 que permite a la Junta de Extremadura desarrollar el Proyecto de la Plataforma Logística en su 1ª Fase, que marca las líneas de actuación para poder iniciar el desarrollo urbanístico de los terrenos de acuerdo a los procedimientos existentes en materia urbanística y territorial (modificación del Proyecto de Interés Regional, ejecución del Proyecto de Interés Regional, Proyecto de Reparcelación, etc.) que determinarán los pasos a seguir hasta la materialización de las pretensiones del Convenio con la inscripción de los terrenos resultantes a los destinatarios finales (Ayuntamiento, SEPES y Junta de Extremadura).

Así la Junta de Extremadura ha iniciado ya la tramitación legal oportuna para el desarrollo del PROYECTO DE INTERÉS REGIONAL "PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO", 1ª FASE del TM de BADAJOZ (en adelante, PLSWE). El abastecimiento eléctrico a la totalidad de los terrenos requiere de la construcción de una subestación eléctrica y una gestión de líneas existentes compleja, interviniendo en ello una línea internacional de alta tensión propiedad de Red Eléctrica Española y otras infraestructuras existentes propiedad de EDE, que requieren de modificación de la planificación energética del país, y trámites a realizar con el gobierno Estatal, siendo un proceso actualmente en trámite y sin posibilidad actual de suministrar la totalidad de la potencia hasta realizar las instalaciones descritas.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

Así se pretende, mediante el presente convenio, en una primera fase, la conexión eléctrica y el adelanto de suministro eléctrico para las infraestructuras de mantenimiento y urbanización así como el suministro a núcleo de viviendas afectado por el desvío de línea de media tensión realizado con motivos de las obras de la primera etapa.

Las actuaciones de modificación, una vez realizadas, pasarán a EDE y formarán igualmente parte de la red de distribución de la que es titular autorizado.

Las necesidades, potencia eléctrica absorbida de cada elemento de infraestructura de urbanización así como del núcleo de viviendas afectados por desvío de línea de media tensión se relaciona en el Anexo I LISTADO DE ACTUACIONES.

La conexión eléctrica y suministro se producirá a través de parcela ST (Servicios Técnicos) del Proyecto de Interés Regional, misma parcela donde en un futuro próximo se ubicará a Subestación Eléctrica que abastecerá a la totalidad de los terrenos.

El Anexo II PLANO DE ACTUACIONES contiene tres planos; PLANO 2.1 CALIFICACIÓN, NORMAS ZONALES Y ELEMENTOS DE ORDENACIÓN Y plano PLANO 9.1 PLAN DE ETAPAS de desarrollo del Proyecto de Interés Regional vigente aprobado mediante Decreto 183/2016 de 22 de noviembre. El Anexo II también contiene el PLANO RP.2 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. FINCAS DE RESULTADO del Proyecto de Reparcelación Aprobado el 15-09-2017.

En los citados planos se señala la ordenación y aprovechamientos urbanísticos así como las tres etapas de su desarrollo, estando actualmente en ejecución de la urbanización de la primera etapa sombreado en color amarillo en el plano 9.1. La extensión de la totalidad de la actuación son unas 132 ha, y la primera etapa, en ejecución, son unas 60 ha.

2. Estado de tramitación urbanística

Que en la actualidad, el PROYECTO DE INTERÉS REGIONAL "PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO" se encuentra vigente por aprobación del Decreto 183/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase", en Badajoz publicado en el DOE nº 229 de 29 de noviembre de 2016, fruto de los cometidos objeto del convenio de 11 de junio de 2014 citado en el punto anterior.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

El mismo contempla la ordenación urbanística de la totalidad de la primera fase a desarrollar en tres etapas. Se incorpora en el ANEXO II plano de la ordenación urbanística en vigor (PLANO 2.1 CALIFICACIÓN, NORMAS ZONALES Y ELEMENTOS DE ORDENACIÓN).

El Artículo 8. Zonas de calificación del Decreto mencionado distingue los distintos usos que se contemplan dentro de ámbito del PIR con regulación de los mismos en el Título Cuarto, Normas Particulares. Son los siguientes:

Logístico Industrial (LI)

Centro Empresarial y de Servicios (CES)

Equipamiento: Terminal Intermodal (TI)

Servicios Técnicos (ST)

Espacios Libres y Zonas Verdes (EL-ZV)

Sistema Viario

Sistema Ferroviario (SF)

Su representación gráfica se realiza en el Plano de Ordenación 2.1 CALIFICACIÓN, NORMAS ZONALES Y ELEMENTOS DE ORDENACIÓN.

La parcela, donde se pretende la conexión eléctrica y adelanto de suministro, es la misma done en un futuro próximo se ubicará la subestación eléctrica, ST SERVICIOS TÉCNICOS. Las condiciones edificatorias son las siguientes:

Los Usos corresponderán a las instalaciones de servicios (comunicaciones, energía eléctrica, depuración, etc.) y sus correspondientes vías de acceso.

Las construcciones responderán a la tipología edificatoria Edificación Aislada.

Usos:

1) Uso Predominante:

a) Servicios Técnicos.

2) Usos compatibles:

a) Los necesarios para el correcto funcionamiento de los usos instalados en la Plataforma Logística.

3) Usos Prohibidos:

a) Resto de usos.

Condiciones de parcela.

La parcela tendrá las dimensiones necesarias para el correcto funcionamiento de los usos instalados, pudiendo tener una superficie inferior a la mínima considerada según el artículo 18.

Edificabilidad.

La edificabilidad máxima para usos compatibles por parcela, sobre rasante no superará el 0,10 m² construidos por cada m² de suelo, y no será computable a efectos de edificabilidad lucrativa, debido a su carácter de dominio público, aunque pueda corresponder a una concesión a terceros.

Condiciones de edificación.

La edificación será la necesaria para el correcto funcionamiento y servicio de la instalación, según las pertinentes prescripciones técnicas y de seguridad de las instalaciones y servicios a desarrollar, pudiendo ocupar la totalidad de la parcela.

La altura máxima de las instalaciones y de la edificación será la adecuada al servicio al que se destinen y no computará a efectos de edificabilidad lucrativa.

3. Potencia total solicitada

De acuerdo con los elementos y potencias absorbidas para la infraestructura de urbanización así como realimentación de núcleo de viviendas afectado por el desvío de línea de media tensión con motivo de las obras de urbanización de la primera etapa, relacionados en el Anexo I LISTADO DE ACTUACIONES, la potencia total solicitada son 160 KVA en media tensión, para dotarse en una sola fase.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

4. Legislación sectorial y urbanística aplicable

Que a tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en la legislación vigente de la Comunidad de Extremadura y en la Ley del Sector Eléctrico (Ley 24/2013, del Sector Eléctrico de 26 de diciembre) y la normativa vigente que la desarrolla, se hace necesario definir el desarrollo y planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y en particular las Infraestructuras eléctricas comunes de las actuaciones urbanísticas descritas en el Anexo I LISTADO DE ACTUACIONES.

La normativa aplicable urbanística, es la citada en el punto 2 anterior, es el Decreto 183/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase", en Badajoz publicado en el DOE nº 229 de 29 de noviembre de 2016, estando vigente en la actualidad.

Que EDE es Gestor de la Red de Distribución en la zona y titular de las infraestructuras de distribución a las que se han de conectar las infraestructuras eléctricas previstas en este convenio. Asimismo, figura inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas, (Art. 182 del RD 1955/2000). Finalmente, EDE reúne los requisitos (solvencia técnica y económica) para el desarrollo y ejercicio de su actividad de distribución, tal y como establece el art. 37 del RD 1955/2000.

Así son trabajos de adecuación, refuerzo o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio que permitirán la conexión y suministro de potencia a las infraestructuras básicas de la propia urbanización así como realimentación de línea afectada por las obras de urbanización de la primera etapa. Es por lo que dichos trabajos, que suponen actuaciones sobre instalaciones ya existentes en servicio, y de acuerdo con la legislación vigente, deben ser realizados directamente por la empresa distribuidora propietaria de las redes, por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

5. Punto de conexión y redes de distribución

EDE, ha remitido a la Junta de Extremadura las condiciones técnico – económicas de fecha 23 de enero de 2.018, para atender la petición realizada bajo número de solicitud NSBA1104259, partiendo de los datos de la demanda prevista aportados por la Junta de Extremadura, determinándose como punto de conexión:

- Línea de 20 KV, en su intersección con la carretera BA-020 a Campo Maior, KM 1+100.

  Las actuaciones de modificación de la línea existente consistirían en desmontaje de centro de transformación existente, paso de aéreo a subterráneo la línea de MT de 20 KV, construcción de nuevo centro de seccionamiento para conexión de nuevas líneas de la primera etapa, y nueva red de baja tensión (BT) para dar continuidad a los suministros actuales.

6. Redes interiores de distribución del ámbito urbanizado

Las instalaciones a realizar se conectarán a la red de distribución interior ejecutada con las obras de urbanización, realizadas por la Junta de Extremadura cumpliendo las normas de EDE para este tipo de instalaciones y con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local. Dichas instalaciones de acuerdo con la normativa vigente quedarán titularidad del distribuidor de la zona es decir EDE quien se encargará de su explotación.

La descripción de las instalaciones es la incluida en el proyecto de urbanización aprobado de la primera etapa del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª fase en Badajoz. Las principales características son las siguientes:

La Primera Fase de la Plataforma dispondrá de suministro en media tensión a 20 KV, desde una nueva subestación a construir dentro del ámbito de la actuación con el fin de proporcionar la capacidad suficiente en el punto de conexión asignado por Endesa Distribución de Electricidad.

El punto de conexión para la actuación que nos ocupa se realizará en la nueva subestación transformadora, a realizar en futuro próximo, de 66-20 kV, situada al noroeste de la actuación, en un despacio dejado.

Las necesidades de potencia en cada parcela (distribución interior), se ha calculado conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el acuerdo alcanzado entre la compañía suministradora, Endesa, y la JUNTA DE EXTREMADURA y en base a la experiencia en actuaciones similares se establece la previsión de demanda según el uso de la parcela.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

| USO | PREVISIÓN DE CARGA |
|---|---|
| — Parcelas con usos lucrativos<br>(Uso logístico – industrial) | 125 W/m² sup. edificable |
| — Parcelas destinadas a servicios técnicos | 25 W/m² sup. edificable |
| — Parcelas destinadas a equipamientos<br>(Terminal intermodal) | 10 W/m² sup. edificable |
| — Sistema Viario | 1,5 W/m² sup. bruta |
| — Sistema Ferroviario | 1 W/m² sup. bruta |
| — Zonas verdes | 1,5 W/m² sup. bruta |

Las obras necesarias para propiciar el suministro eléctrico a las parcelas, se pueden resumir en las siguientes:

— Construcción de 6 nuevas redes de media tensión.

— Instalación de seis nuevos centros de transformación y un centro de seccionamiento prefabricados en superficie.

— Instalación de 49 redes de distribución de baja tensión para suministro a las nuevas parcelas.

Todas las parcelas con previsión de suministro en baja tensión, se surtirán de los centros de transformación dispuestos dentro del ámbito de actuación, que serán del tipo prefabricado en hormigón armado y vibrado, tipo caseta baja, con entrada y salida subterránea, y celdas de media tensión metálicas de tipo modular con aislamiento y corte en gas SF6, que cumplan las especificaciones de materiales de Endesa y la RU 6407 A.

La ubicación de los centros de transformación, se han elegido próximos a los puntos de suministro. Su implantación se realizará en la línea de división de parcelas.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

Para la interconexión de las líneas de media tensión se ha dispuesto de un centro de seccionamiento de las mismas características que los centros de transformación, dotado de tres celdas de línea, así como un centro de transformación de los previstos para el suministro en baja tensión, con la inclusión de una celda de línea más.

En baja tensión, la energía de suministro es alterna trifásica, de frecuencia 50 Hz y tensión nominal 400/230 V.

La red es subterránea, trifásica con neutro formado por conductores de aluminio XZ1 0,6/1 de 240 mm2 de sección por fase y 150 mm2 de sección el neutro, con estructura radial ramificada, y sin cambios de sección. La longitud de los circuitos será la más corta posible hasta llegar al punto de suministro indicado en cada parcela.

Los cables discurren entubados bajo tubo de polietileno de 200 mm de diámetro en zanjas bajo acera construidas generalmente según modelo mixto de canalización de media y baja tensión. Para facilitar el tendido de los cables y la conexión de las derivaciones y armarios de medida, se han construido arquetas registrables de construcción normalizada por Endesa.

En cuanto al alumbrado público, en el anejo 13 del proyecto de urbanización se incluye el diseño y justificación de la infraestructura eléctrica de baja tensión necesaria para su correcto funcionamiento de acuerdo con la normativa legal vigente.

7. Obligación legal de costear las redes

Que de manera acorde con lo indicado en la legislación eléctrica, el artículo 18.1.c) del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece, entre las obligaciones de los promotores de las actuaciones de transformación urbanística, la de costear las obras de urbanización e infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, así como las de ampliación y reforzamiento de las redes existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión. Se entienden como actuaciones de transformación urbanística, según el artículo 7.1 de la citada Ley, en primer lugar las de nueva urbanización, que suponen paso de suelo rural a urbanizado o bien reforma o renovación de un suelo ya urbanizado, y en segundo lugar las de dotación, que suponen mayores dotaciones públicas por su ampliación de edificabilidad o uso en suelo ya urbanizado.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

En los supuestos de actuaciones urbanísticas, el suelo necesario para subestaciones y el suelo y los locales destinados a centros de transformación, no computando a efectos de volumetría, se definirán como servicios dotacionales, o en su caso infraestructuras básicas de suministro, y serán costeados por el promotor o urbanizador.

8. Encargo ejecución de las instalaciones

Que la Junta de Extremadura, atendiendo a la legislación vigente, asume, por corresponder por ley, el coste de las actuaciones a realizar sobre línea existente en servicio y encarga a EDE la realización de las mismas de acuerdo con el alcance definido en las condiciones técnico-económicas emitidas el 23 de enero de 2018.

No forman parte de este acuerdo las infraestructuras que sea necesario construir entre actuaciones y cada parcela de las actuaciones (RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR). Esta otra infraestructura está en ejecución con finalización estimada el próximo mes de junio, formando parte del proyecto de urbanización de la primera etapa de la Plataforma Logística.

Sobre la base de los anteriores expositivos, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

***1ª) Consentimiento, causa y objeto***

El objeto del presente CONVENIO es la realización por EDE de actuaciones de modificación sobre infraestructuras de energía eléctrica en servicio titularidad de EDE, referidas como LAS INSTALACIONES, que permitirán disponer a la Junta de Extremadura del suministro descrito en el Anexo I LISTADO DE LAS ACTUACIONES. Las partes se comprometen a colaborar mutua y directamente en la ejecución de los objetivos indicados en la parte expositiva, que se concretan en los proyectos de las obras básicas descritas.

***2ª) Construcción de las infraestructuras eléctricas***

EDE diseñará, tramitará, construirá y pondrá en servicio LAS INSTALACIONES siendo estos trabajos costeados por la Junta de Extremadura y quedando LAS INSTALACIONES titularidad de EDE quien se encargará de su operación y explotación. Las instalaciones objeto del presente acuerdo serán ejecutadas conforme a la reglamentación técnica vigente, la normativa legal de protección medioambiental, las condiciones técnicas especiales que se deban

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

establecer para esta obra por la Administración municipal o autonómica u otros organismos implicados, y a las Normas Técnicas de EDE.

En relación con las actuaciones a ejecutar por EDE objeto del presente acuerdo, que serán tramitadas a nombre de EDE desde el origen, EDE se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas de la posición de promotor que asume a los efectos del R.D.1627/1997 relativo a Seguridad y Salud.

***3ª) Precio.***

a) Valoración

La Junta de Extremadura se hará cargo del coste de realización de los trabajos anteriores en base a la valoración realizada en las condiciones técnico económicas emitidas por EDE con fecha de 23 de enero de 2018, que se aportan como Anexo, siendo los precios ofertados contrastados con los precios de mercado y bases de precios oficiales para realización de presupuestos, resultando un coste total de 75.467,96 €, sin IVA, el IVA asciende a 15.848,27 €, sumando un total de 91.316,23 €, que será el importe máximo a abonar en las actuaciones a realizar sin requerir de otros gastos adicionales.

Así, aquellos costes imputados a las actuaciones que finalmente procedan, especialmente por liquidaciones a practicar con motivo de la normativa de aplicación, para gestión de permisos, tasas, licencias municipales, etc., si estos fueran menores que los señalados en el presupuesto, serán retraídos de las cantidades anteriores y no tendrán que ser abonados por la Junta de Extremadura.

b) Elementos incluidos en la valoración

El coste incluye la realización de los proyectos, dirección de obra, estudio básico y plan de seguridad y salud, suministro de equipos, montaje, pruebas, ensayos, puesta en servicio y trámites de legalización.

El coste de visados, tasas de licencias de obras y tramitaciones se ha previsto en el precio ofertado.

No está incluido el coste de acondicionamiento (excavación, desmonte, desbroce, explanación) a cota cero de los terrenos donde se ubicará el nuevo centro de seccionamiento, ni los caminos de acceso necesarios. Al respecto indicar que la parcela ST SERVICIOS TÉCNICOS, del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo

primera fase en Badajoz, está ya acondicionada por lo que no requerirá de ningún acondicionamiento adicional, y el acceso se producirá desde los nuevos viales urbanizados, por lo que no se requerirá ningún tipo de actuación para acceder a la parcela. De ello dará EDE conformidad técnica.

No está incluido el coste de los terrenos necesarios para que se puedan construir las instalaciones, los cuales la Junta de Extremadura, de acuerdo al artículo 112 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, deberá aportar al Gestor de la Red de Distribución (ENDESA DISTRIBUCIÓN) libres de cargas y sin coste alguno. La Junta de Extremadura tiene la disponibilidad de los terrenos del trazado por donde discurrirán las nuevas líneas y la parcela ST donde se harán parte de las instalaciones, el resto de terrenos afectados tienen disponibilidad por EDE por ser terrenos por los que discurren líneas en servicio actualmente, con lo que no procede incurrir en nuevos costes de adquisición de terrenos.

c) Modificaciones en el precio

Una vez firmado el acuerdo esta valoración, sólo sufrirá modificaciones en el caso de que se deba realizar nuevas modificaciones del diseño de LAS INSTALACIONES por indicación de la Administración o del Operador del Sistema al realizar los trámites de autorización administrativa, ambiental o de proyecto, o por que sea necesario para la consecución de los permisos de particulares o de los diferentes organismos públicos afectados, o bien porque los trabajos a realizar por EDE no se hayan podido llevar a cabo en los plazos previstos por depender de trabajos o de la realización de instalaciones asumidos directamente por la Junta de Extremadura.

En el caso de que fueran precisas nuevas modificaciones adicionales a las que contempla el presente convenio sobre LAS INSTALACIONES según lo anterior, EDE comunicará a la Junta de Extremadura las mismas junto con los eventuales cambios en el presupuesto.

Estos cambios serán costeados por la Junta de Extremadura, y serán objeto de una Adenda al presente convenio.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

***4ª) Forma de pago.***

El coste total a sufragar por parte de la Junta de Extremadura será de 75.467,96 €, sin IVA, el IVA asciende a 15.848,27 €, sumando un total de 91.316,23 € (IVA incluido).

Esta cantidad la abonará a EDE en la cuenta ES20-0049-1173-0121-1013-9750 con 30 días fecha factura de acuerdo con los siguientes hitos de pago:

Los pagos a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. serán realizados mediante transferencia, previa emisión de factura, acompañada de la correspondiente acreditación de documentación, en su caso, o informe de ejecución de obras y o instalaciones, por los conceptos que correspondan, estableciéndose facturación de acuerdo a los hitos de pago establecidos en el convenio y que se citan a continuación:

| Hito nº | Momento del pago | % | Importe (€) CON IVA | SUBTOTAL ACUMULADO (€) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | A la obtención de la autorización administrativa para la realización de las actuaciones de modificación de la línea existente. Se entregará copia de la misma con la presentación de la factura. | 7,48 % | 6.832,97 | 6.832,97 |
| 2 | A la finalización y entrega de las obras finalizadas, que supongan una disposición de potencia hasta de 160 KVA en MT. | 92,52 % | 84.483,26 | 91.316,23 |
| | TOTAL: | 100,00 % | 91.316,23 | |

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

El importe del hito 1 se cuantifica con los importes contemplados en el presupuesto y valoración correspondiente a los conceptos indicados, sin IVA:

— Exploración e informe diagnóstico de CSMT (432,85 €)

— Indentificación y corte cable BT o MT (39,37 €)

— Confección plano para red subterránea MT y/o BT (273,99 €)

— Maniobra y creación zona protección MT (100,87 €)

— Ingeniería, Topografía para Proyecto (1.500,00 €)

— Proyecto y Legalización (3.000,00 €)

— Permisos oficiales (300,00 €)

Subtotal sin IVA: 5.647,08 €, 6.832,97 € (IVA incluido).

El resto, 69.820,88 € (sin IVA), 84.483,26 € (IVA incluido), correspondientes a las actuaciones del hito 2, está conformado por el resto de conceptos del presupuestos correspondiente a suministros y ejecución, que se abonaría a la finalización de las instalaciones.

Las cantidades que se devenguen, y dado que se prevé la totalidad de actuaciones en 2018, no deberán incremento por IPC ni ningún otro concepto.

La imputación del gasto sería al siguiente proyecto y aplicación presupuestaria:

— Código de Proyecto: 2016.12.08.0011.00

— Aplicación Presupuestaria: 12.08.353C.601

— Fuente de Financiación PC

Las anualidades previstas son las siguientes:

| ANUALIDAD | IMPORTE (€) |
|---|---|
| 2018 | 91.316,23 |
| TOTAL: | 91.316,23 |

Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

***5ª) Plazo de ejecución.***

El plazo de ejecución de LAS INSTALACIONES de acuerdo a las condiciones técnico económicas emitidas es de 60 días una vez obtenidas las autorizaciones administrativas correspondientes, y considerando con la firma del presente convenio la puesta a disposición a EDE de los terrenos de la subestación, parcela ST SERVICIOS TÉCNICOS de la PLSE, y resto de terrenos afectados para realización del centro de seccionamiento y obras accesorias descritas (estando en su totalidad en la actualidad disponible tanto por la Junta de Extremadura unos y por EDE otros).

Si surgieran problemas excepcionales para la consecución de permisos o autorizaciones, EDE informaría a la Junta de Extremadura, para su conocimiento.

***6ª) Servidumbres.***

El suelo necesario para la instalación del centro de seccionamiento, así como las servidumbres para las líneas de media y baja tensión serán definidos y reservados en el ámbito de los sectores objeto de este documento, sirviendo la firma del presente convenio la puesta a disposición de los mismos que dispone en la actualidad Junta de Extremadura (parcela ST de la PLSE y tramos interiores o exteriores ya canalizados con motivos de las obras de urbanización). El resto de terrenos están disponibles por EDE al formar parte de las líneas existentes en servicio afectadas.

Los terrenos sobre los que la Junta de Extremadura presta disposición para las actuaciones serán igualmente puestos a disposición de EDE en concepto de cesión de uso, no computando a efectos de volumetría y no figurando por tanto en el presupuesto total de las instalaciones.

El terreno puesto a disposición de EDE para Centro de Seccionamiento se ubicará en localización señalada en croquis siguiente del plano que se aporta como anexo IV al Convenio, dentro del ámbito de los terrenos reservados para la subestación eléctrica en la parcela ST SERVICIOS TECNICOS del Proyecto de Interés Regional. El suelo tiene la calificación urbanística adecuada al uso al que se destina y será objeto de un acuerdo independiente.

En base a ello, la Junta de Extremadura pone a disposición de EDE:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

— Parcela ST SERVICIOS TÉCNICOS de la primera etapa del Proyecto de Interés Regional del término municipal de Badajoz, según plano de ordenación y plano de parcelario adjunto en anexo PLANO RP.2 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. FINCAS DE RESULTADO. Referencia catastral 2892219PD7029D0001EA. La parcela se encuentra libre de cargas, arrendamientos y de las limitaciones del artículo 26-1, de la Ley de Arrendamientos rústicos.

El anexo IV PLANO PARCELA SUBESTACIÓN señala la ubicación de la parcela solicitada de unos 2.000 m2 para ubicación de la subestación, donde se alojaría el centro de seccionamiento contemplando en el presente convenio que servirá de punto de enlace entre la red de distribución eléctrica y la redes de distribución interior. Se aporta plano en planta, constando el terreno previsto para la cesión, emplazamiento y superficie, siendo la altura máxima libre para la ubicación de las instalaciones necesarias.

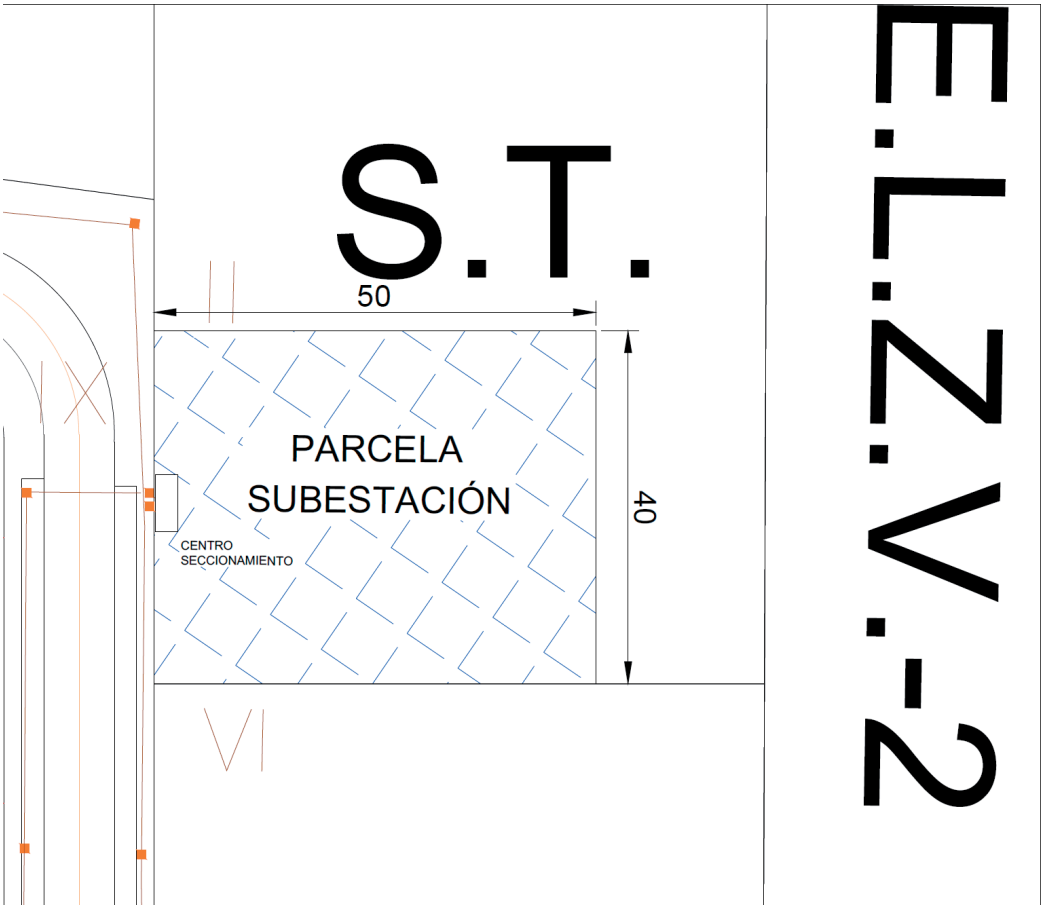

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

Esta cesión de uso será efectiva mientras haya suministros dependientes de LAS INSTALACIONES.

Así mismo el personal de EDE deberá tener acceso, libre e independiente, a las instalaciones a construir desde la vía pública para realizar las operaciones de mantenimiento que sean necesarias, debiendo establecerse las correspondientes servidumbres de paso de líneas eléctricas que se elevarán, junto con el documento de cesión, a escritura pública.

***7ª) Modificaciones de la previsión de cargas durante la ejecución de***

LAS INSTALACIONES.

Cualquier modificación, en el uso del suelo, edificabilidad, ocupación o variación de cualquier naturaleza que afecte a la previsión de carga individual o previsión de potencia máxima a demandar, respecto a lo indicado en este convenio, deberá ser informada de inmediato por parte de la Junta de Extremadura a EDE y podrá dar lugar al establecimiento de nuevas condiciones técnicas y económicas para el suministro y una revisión en el diseño, coste y plazo de ejecución de LAS INSTALACIONES.

Estos cambios se formalizarán, mediante una Adenda al presente convenio.

Actualmente no se contempla ninguna previsión modificación de carga durante la ejecución de las actuaciones por lo que no se prevé ninguna necesidad económica adicional.

***8ª) Adscripción de potencia y peticiones de suministro***

La definitiva adscripción de potencia a cada elemento de urbanización según los valores indicados en el Anexo I LISTADO DE ACTUACIONES se producirá tras haber puesto en servicio LAS INSTALACIONES, haber abonado la Junta de Extremadura el coste referido en este acuerdo, y tras haber sido construidas las infraestructuras eléctricas propias de cada actuación, es decir la RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR a su cargo hasta el límite de cada parcela. La RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR deberá estar dimensionada para su potencia adscrita final, y como todas estas infraestructuras, será cedida posteriormente a EDE conforme a lo previsto en el RD 1048/2013 y a lo reflejado en este convenio. (Anexo III CESIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR A LAS ACTUACIONES).

la Junta de Extremadura informará de forma fehaciente y expresa, en las escrituras de compraventa, contratos de arrendamiento o similares en los que se otorguen derechos sobre

los elementos de urbanización de la Junta de Extremadura, del valor de la potencia adscrita y del nivel de tensión de la parcela, según datos reflejados en el Anexo I LISTADO DE ACTUACIONES, con el fin de que los terceros adquirentes o titulares de un derecho sean plenamente conocedores de las características del suministro eléctrico vinculado a su parcela.

Hasta que las instalaciones interiores de distribución no estén desarrolladas con el grado o detalle previsto en el proyecto de electrificación del ámbito a urbanizar, la Junta de Extremadura se obliga a hacer constar esta circunstancia en los documentos de transmisión de la propiedad o alquiler de los respectivos elementos, relacionando en todo caso, los trabajos que quedan pendientes de ejecución para poder alimentar en la parcela en su nivel de tensión y potencia previsto. Teniendo en cuenta lo anterior, no se podrá considerar que el suelo haya adquirido la condición de urbanizado hasta la ejecución de esas instalaciones, que tendrán que ser costeadas por la Junta de Extremadura o por el propietario de la parcela.

a) Peticiones de suministro a partir de la puesta en servicio de las instalaciones.

Las peticiones de suministro eléctrico que se realicen para los elementos señalados en el Anexo I, a partir de la puesta en servicio de las instalaciones descritas en el presente convenio, se regularán por lo establecido en el RD. 1048/2013, o por la legislación vigente en ese momento.

No se incluyen en las cantidades económicas citadas en este acuerdo los derechos de acceso, verificación, enganche u otros establecidos por la legislación vigente que deberán ser abonados por el contratante de la tarifa de acceso asociado a cada elemento.

***9ª) Titularidad de las instalaciones***

La titularidad de LAS INSTALACIONES será de ENDESA DISTRIBUCIÓN (Gestor de la Red de Distribución), que cumplirá con las obligaciones establecidas en el RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas y en particular de las tareas de operación y mantenimiento a partir de su puesta en servicio. De igual forma EDE asumirá a su recepción, la explotación, mantenimiento, operación, revisiones periódicas y reparación establecidas por el RD 1955/2000 de la RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el Anexo III CESIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR A LAS ACTUACIONES.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

***10ª) Modificaciones de red existentes.***

De acuerdo con el artículo 154 del RD 1955/2000, en el caso de nuevas modificaciones, independientes de las contempladas en el presente convenio, de instalaciones existentes de EDE, que deban realizarse, para permitir el desarrollo de otras actuaciones que requiera la Junta de Extremadura, deberán ser ejecutadas con cargo a la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura solicitará a EDE la definición de la solución técnica y económica de las modificaciones necesarias, EDE presentará el presupuesto mediante emisión de condiciones técnico económicas de ejecución de las actuaciones precisas y, una vez aceptado dicho presupuesto se formalice el mismo.

Estos cambios se formalizarán, mediante una Adenda al presente convenio.

Actualmente no se contempla ninguna modificación adicional a las actuaciones objeto del convenio, de las redes existentes por lo que no se prevé ninguna financiación adicional.

***11ª) Vigencia, resolución y extinción de convenio***

El presente CONVENIO se considerará vigente desde el momento de su firma, y computándose el plazo desde la firma.

a) Causas de resolución del convenio:

1º. El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.

2º. La insolvencia, disolución o liquidación, de una de las partes.

3º. La fusión o escisión de cualquiera de las PARTES no producirá por sí misma la extinción del CONVENIO, siempre que dicho CONVENIO continúe vinculado a una única sociedad. En consecuencia, operará la plena subrogación en los derechos y obligaciones derivados del presente CONVENIO por parte de la entidad beneficiaria del patrimonio que resulte transmitido como consecuencia de tal operación. A tal efecto, las PARTES consienten por anticipado y en lo menester la referida subrogación. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente a la otra PARTE.

4º. El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo y, en especial, la tramitación del pago de las cantidades acordadas, a la finalización de los hitos establecidos. La no tramitación de los pagos establecidos implicará en cualquier caso

detener las actuaciones por parte de EDE e imposibilitará la puesta en servicio del suministro / de la generación.

5º. La denegación a EDE de los permisos y autorizaciones, públicos o privados, que fueran necesarios para la construcción de las instalaciones.

6º. Incumplimiento de la Junta de Extremadura por falta de ejecución de las obras a él encomendadas y que son necesarias para el buen fin del convenio o que la Junta de Extremadura no colabore y no ponga a disposición de EDE los terrenos y servidumbres previstas para la construcción de las instalaciones requeridas en el convenio. En particular, si la cesión del terreno necesario para el centro de seccionamiento en las adecuadas condiciones técnicas no es entregado antes de la firma del convenio.

7º. El incumplimiento por parte de EDE de cualquiera de las actuaciones encomendadas en el objeto del convenio, de acuerdo a las condiciones técnico económicas emitidas por EDE.

El acontecimiento de cualquiera de las causas de resolución enumeradas anteriormente, autoriza a la parte no incursa en ella a pedir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución contractual, a su elección.

La apreciación de la causa de extinción del CONVENIO corresponderá a cualquiera de las PARTES. A estos efectos, la PARTE interesada pondrá de inmediato tal extremo en conocimiento de la otra PARTE mediante comunicación fehaciente, cuya recepción incontestada en el plazo de quince (15) días iniciará el cómputo de los plazos para la liquidación efectiva del CONVENIO conforme al procedimiento establecido en la siguiente cláusula.

b) Efectos de la resolución del convenio:

En el caso de que el convenio fuese resuelto atendiendo a cualquiera de las causas citadas anteriormente, los efectos que se producirán serán los siguientes:

a) La causa de resolución 4ª. se considerará aplicable si llegada la fecha de vencimiento / al vencimiento del hito correspondiente, no se realizaran los trámites de pago correspondientes, lo que conllevará la resolución automática del convenio, debiendo indemnizar la Junta de Extremadura a EDE de cuantos daños y perjuicios se produjesen y en particular de los costes incurridos.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

b) Con relación a la causa de resolución 5ª. se considerará como fecha de imposibilidad de cumplimiento y de resolución del convenio, la de la Resolución Administrativa que no permita seguir la vía administrativa, y en el caso de autorizaciones de particulares, cuando éste lo deniegue.

c) Respecto a la causa de Resolución 6º. se considerará resuelto el convenio en el momento en que la Junta de Extremadura no cumpla con las fechas indicadas en el mismo.

d) Liquidación de costes: EDE será resarcida de los costes incurridos que no hayan sido compensados con los correspondientes pagos por parte de la Junta de Extremadura. En el caso de que los costes incurridos sean inferiores a los ingresos realizados se procederá a la devolución de la diferencia a favor de la Junta de Extremadura.

e) Efectos de la resolución sobre las condiciones técnico-económicas emitidas por EDE, en los supuestos de incumplimiento de la Junta de Extremadura.

— Las condiciones técnico – económicas remitidas por EDE quedarán anuladas y sin efecto, de forma que:

- El suministro solicitado quedará sin adscripción de potencia de ninguna clase, no pudiendo contratar el mismo.
- Para dotar nuevamente de suministro a la actuación urbanística de la Junta de Extremadura, éste deberá volver a solicitar condiciones para el mismo, no garantizándose por el Gestor de la Red de Distribución que las condiciones de conexión sean equivalentes ni técnica ni económicamente, dado el transcurso del tiempo.
- EDE informará al Ayuntamiento de las circunstancias en que resultan las actuaciones de la Junta de Extremadura a los efectos de adscripción de potencia.

f) La causa de resolución 7ª. se considerará aplicable si se produjeran incumplimientos por parte de EDE de acuerdo a lo convenido, lo que conllevará la resolución automática del convenio, debiendo indemnizar EDE a la Junta de Extremadura de cuantos daños y perjuicios se produjesen.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

***12ª) Transmisión de la titularidad del convenio***

La Junta de Extremadura y ENDESA DISTRIBUCIÓN podrán proceder en cualquier forma admitida en Derecho y particularmente, como consecuencia de un proceso de fusión, escisión, aportación de rama de actividad, separación jurídica de actividades, o cesión global de activos y pasivos, a la transmisión de los derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente CONVENIO. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente y en un plazo razonable de tiempo a la otra parte y, a aquellos a los que se les transmitan deberán gozar de una solvencia económica que les permita afrontar todos los derechos y obligaciones.

***13ª) Legislación aplicable.***

El presente CONVENIO se regirá por sus propios acuerdos, por la legislación española general y especial sobre el sector eléctrico vigente al tiempo de suscripción del CONVENIO.

***14ª) Comisión de Seguimiento***

Ambas partes designarán, respectivamente, a una persona, como miembros de la Comisión de Seguimiento, la cual será la encargada de controlar la ejecución del convenio y decidir sobre todos aquellos aspectos que surjan durante aquella.

***15ª) Confidencialidad.***

La Junta de Extremadura y EDE se obligan a tratar la información y documentación relacionada con el presente Acuerdo con carácter confidencial, tomando las medidas necesarias para que, por parte de su personal, sea observada esta obligación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

| D. FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO | D. JOSÉ LUIS PÉREZ MAÑAS | D. VÍCTOR MANUEL BAZAGA GARCÍA |
|---|---|---|
| Junta de Extremadura | Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. | Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. |

## ANEXO I: LISTADO DE ACTUACIONES

Según estudio de necesidades básicas de alumbrado público y obras de mantenimiento de infraestructuras de urbanización así como necesidad de poder seguir dando suministro a pequeño núcleo residencial se calcula la potencia demandada en MT que aparece en la tabla siguiente:

| TOTAL SERVICIOS BÁSICOS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANIZACIÓN PRIMERA ETAPA PLSE Y ALIMENTACIÓN A NÚCLEO DE VIVIENDAS POR AFECCIÓN DE LÍNEA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **USO** | **SUP.** | **EDIFICABILIDAD** | **SUPERFICIE** | **POTENCIA** | **POTENCIA** | **POTENCIA** | **POTENCIA** |
| | | | **EFECTIVA** | **ASIGNADA** | **EN B.T.** | **EN TRAFOS** | **EN TRAFOS** |
| | **($m^2$)** | **(m2/m2)** | **($m^2$)** | **($W/m^2$)** | **(kW)** | **MT/BT (kVA)** | **AT/MT (MVA)** |
| ALUMBRADO PÚBLICO | | | | | | 30 KVA | |
| BOMBAS DE EVACUACIÓN AGUAS RESIDUALES | | | | | | 44 KVA | |
| COMPUERTA MURAL TANQUE TORMENTAS | | | | | | 10 KVA | |
| SISTEMA DOMO E INSTRUMENTACIÓN TANQUE TORMENTAS | | | | | | 10 KVA | |
| EDIFICIO ESTACIÓN REGULACIÓN Y MEDIDA GAS | | | | | | 10 KVA | |
| REALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LÍNEA AFECTADA POR OBRAS PARA NÚCLEO VIVIENDAS PRÓXIMO | | | | | | 50 KVA | |
| **TOTAL** | | | | | | **160 KVA** | |

Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

## ANEXO II: PLANO DE ACTUACIONES PREVISTAS. PLANO 2.1 CALIFICACIÓN, NORMAS ZONALES Y ELEMENTOS DE ORDENACIÓN (plano del PIR vigente por Decreto 183/2016 de 29 de noviembre

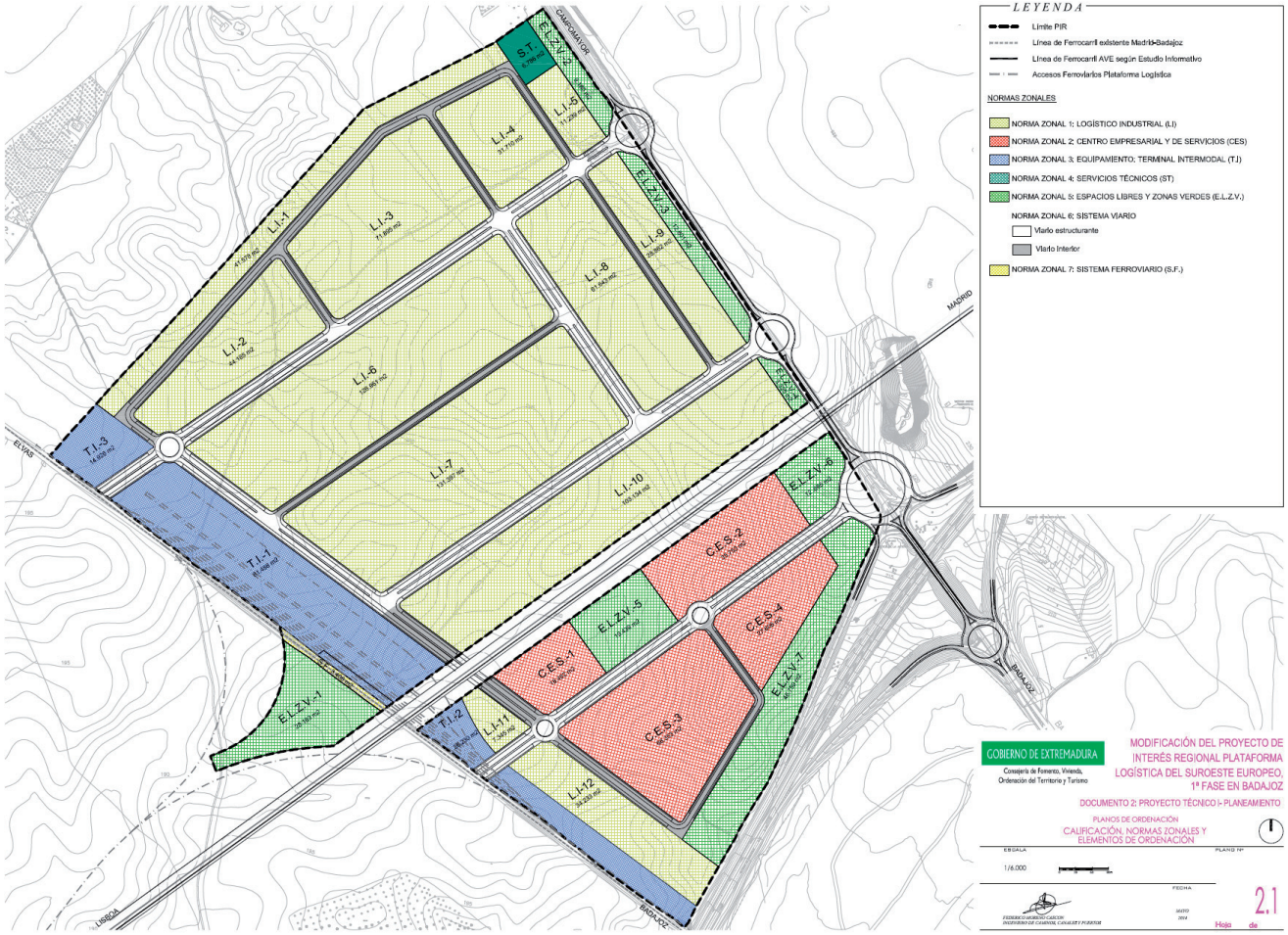

## ANEXO II: PLANO DE ACTUACIONES PREVISTA

### S. PLANO 9.1 PLAN DE ETAPAS (plano del PIR vigente por Decreto 183/2016 de 29 de noviembre)

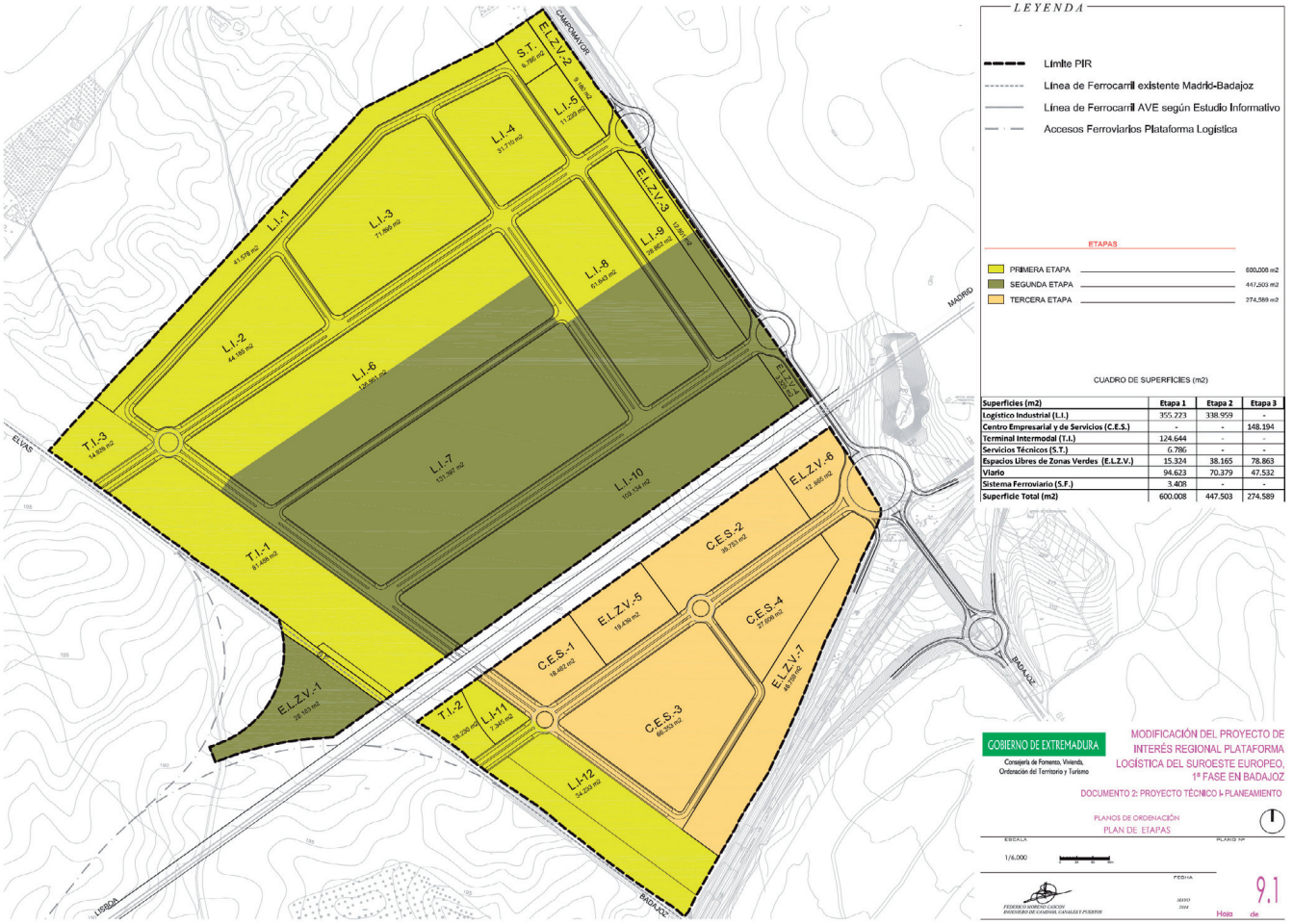


Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

**ANEXO II: PLANO DE ACTUACIONES PREVISTAS. PLANO RP.2 ESTRUCTURA DE LA PROPIDAD. FINCAS DE RESULTADO del Proyecto de Reparcelación Aprobado el 15-09-2017**

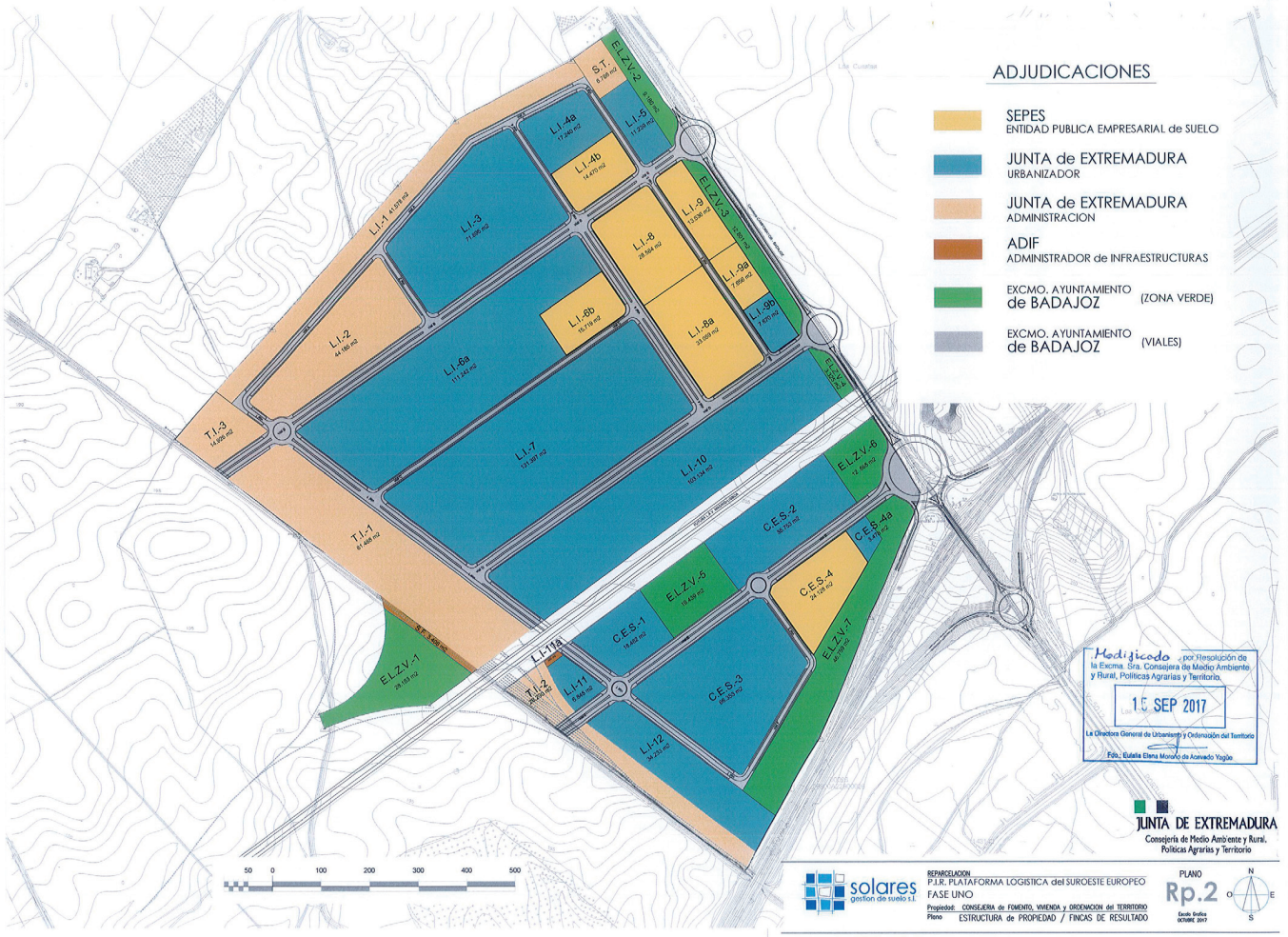


Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

## ANEXO III

CESIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR A LAS ACTUACIONES

Lo siguiente aplica a la parte de las instalaciones de conexión que se acuerde que pasen a titularidad de EDE.

EDE asumirá a su recepción, la explotación, mantenimiento, operación, revisiones periódicas y reparación establecidas por el RD 1955/2000 de la RED INTERIOR. Para ello, una vez realizadas y previamente a la puesta en servicio, la Junta de Extremadura remitirá un escrito de cesión gratuita de la titularidad de las instalaciones a ENDESA DISTRIBUCION, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del RD 1048/2013. Este escrito de cesión incluirá la cesión en uso del suelo de los locales de los Centros de Transformación y del uso del terreno de la subestación, cesión que, en su caso, se elevará a Escritura Pública. Esta cesión en uso del suelo será efectiva mientras existan suministros eléctricos dependientes de las citadas instalaciones.

Asimismo, la Junta de Extremadura aportará las autorizaciones y permisos necesarios de locales para el uso al que se destinan. La Junta de Extremadura no imputará a EDE como titular de instalaciones eléctricas de distribución y titular del derecho de uso de la superficie donde se ubican, ningún gasto de urbanización, de mantenimiento o reparaciones de la Junta de Extremadura, por lo que no formará parte de la entidad de conservación o similar que se cree, ni ostentará porcentaje de participación alguno en los gastos que se generen.

Como titular de las instalaciones eléctricas, EDE adquiere la obligación de conservación, mantenimiento, actualización y reparación de las mismas de forma tal que éstas se encuentren en perfectas condiciones para el servicio.

La Junta de Extremadura deberá aportar a EDE la siguiente documentación:

— 2 copias del Proyecto Eléctrico redactado por técnico competente en materia eléctrica debidamente acreditado (mediante titulación académica, carnet de colegiado, visado de proyecto,…) para su revisión por los servicios técnicos de EDE

— Original de las autorizaciones y licencias de los Organismos Oficiales afectados.

— Autorización administrativa de cada Proyecto.

Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

— Originales de permisos de paso de los propietarios y Organismos Oficiales afectados, y licencia municipal de obras. Con justificación de la liquidación económica para la indemnización correspondiente si se ha dado el caso.

— Dirección Técnica de Obra.

— Planos de detalle acotados realizados según especificaciones de EDE en soporte papel y soporte digital.

— Certificado final de obra.

— Cesión en uso de terreno o de los locales de los Centros de Transformación y Seccionamiento con las autorizaciones y permisos necesarios de locales para el uso al que se destinan. Tal cesión deberá figurar en los estatutos de la Comunidad de Propietarios de los Sectores, indicándose expresamente que por tal concepto EDE no participará en los cargos que se produzcan (cuotas, etc.).

— Autorizaciones de puesta en marcha de las instalaciones, emitidas por ....

— Copia de la licencia municipal de obras asociada a las instalaciones eléctricas (o aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización si las instalaciones se incluyen en el mismo) y del abono de las tasas correspondientes.

Según se indica en el RD 1048/2013, artículo 24, apartado 2.c, corresponde el abono, por parte del solicitante a la empresa distribuidora, de los derechos por supervisión de las instalaciones cedidas previa a su puesta en servicio. El importe de dichos derechos se le comunicará previamente a la recepción de las instalaciones, de acuerdo a las cantidades detalladas en la Orden ITC/3519/2009, de 28 de Diciembre, o la legislación vigente en ese momento.

La Junta de Extremadura aportará los Proyectos Eléctricos de las instalaciones a ejecutar por éste, para su revisión por parte de EDE. Dichos proyectos serán redactados de acuerdo a la legislación vigente, a las Normas de EDE, y con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local. EDE revisará los Proyectos comprobando que las instalaciones diseñadas tienen las características técnicas, trazado y dimensionamiento adecuado a las prestaciones previstas para el normal funcionamiento de la red eléctrica. La Junta de Extremadura se compromete a no ejecutar la obra contemplada en dichos Proyectos hasta que no cuente con la conformidad por escrito de EDE a los mismos. Ésta, a su vez, emitirá su conformidad o relación de defectos, en su caso, en un plazo máximo de 30 días desde la presentación.

Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

La Junta de Extremadura presentará un programa detallado con los principales hitos de ejecución de las obras de urbanización de los Sectores y de la ejecución de las instalaciones a realizar por su parte, hasta su terminación.

La Junta de Extremadura avisará a EDE con la suficiente antelación sobre la previsión de las diferentes etapas de realización, y en especial de aquellas partidas que una vez concluidas quedarán fuera de la simple visualización in situ, para posibilitar en su caso la inspección previa por parte de EDE.

La fecha de la autorización de la puesta en servicio con la titularidad de EDE definirá el comienzo del Periodo de Garantía, cuya duración comprenderá los 24 meses siguientes. La Junta de Extremadura exigirá a los contratistas a los que se encargue la realización de las instalaciones eléctricas descritas en este convenio un certificado de garantía que cubra dicho periodo, remitiendo copia del mismo a EDE. Si se comprobase que cualquier elemento o dispositivo fuese defectuoso, dentro del plazo de garantía, el contratista que lo instaló estará obligado a reparar o sustituirlo por su cuenta y riesgo en el plazo más breve posible, asumiendo todos los gastos correspondientes a la sustitución o reparación (transporte, desmontaje y montajes, etc.). A estos efectos, en el convenio a suscribir entre la Junta de Extremadura y los contratistas, se incluirá una cláusula por la cual EDE, una vez efectuada la Recepción y hasta el final del plazo de garantía, podrá exigir directamente al contratista las labores de reparación o sustitución antes descritas. Igualmente y a estos efectos, la Junta de Extremadura pondrá en conocimiento de los contratistas la fecha de Recepción de las instalaciones.

Idéntica responsabilidad se asume por LA PARTE CEDENTE durante el periodo previsto al efecto por el art. 1.591 del código civil, derivada de incumplimientos de la normativa medioambiental vigente, (tales como contaminación de suelos, posible presencia de halones o CFC en equipamientos de refrigeración, niveles de ruido o vibraciones, niveles de emisión de campos electromagnéticos, trazados o diseños peligrosos para la avifauna en caso de líneas aéreas, etc.), que deberán ser subsanados por la parte cedente a su cargo, ya sea a resultas de una eventual revisión por parte de Endesa Distribución previa a la puesta en marcha de las instalaciones, o bien posteriormente, en caso de tratarse de deficiencias ocultas o no detectadas con anterioridad.

## ANEXO IV: PLANO PARCELA SET

**Ubicación primera etapa del PIR en Badajoz**

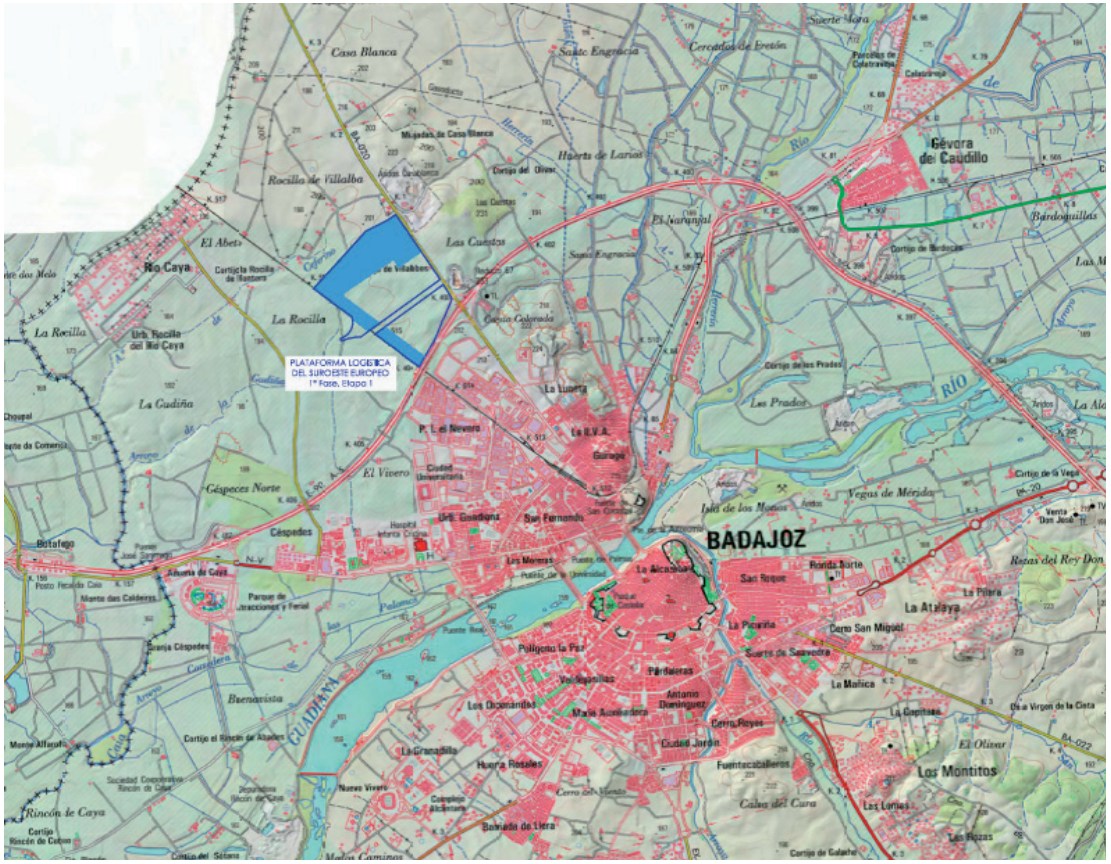


Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

**Plano reparcelación aprobado 15-09-2017. Parcela para SET, ST Servicios Técnicos**

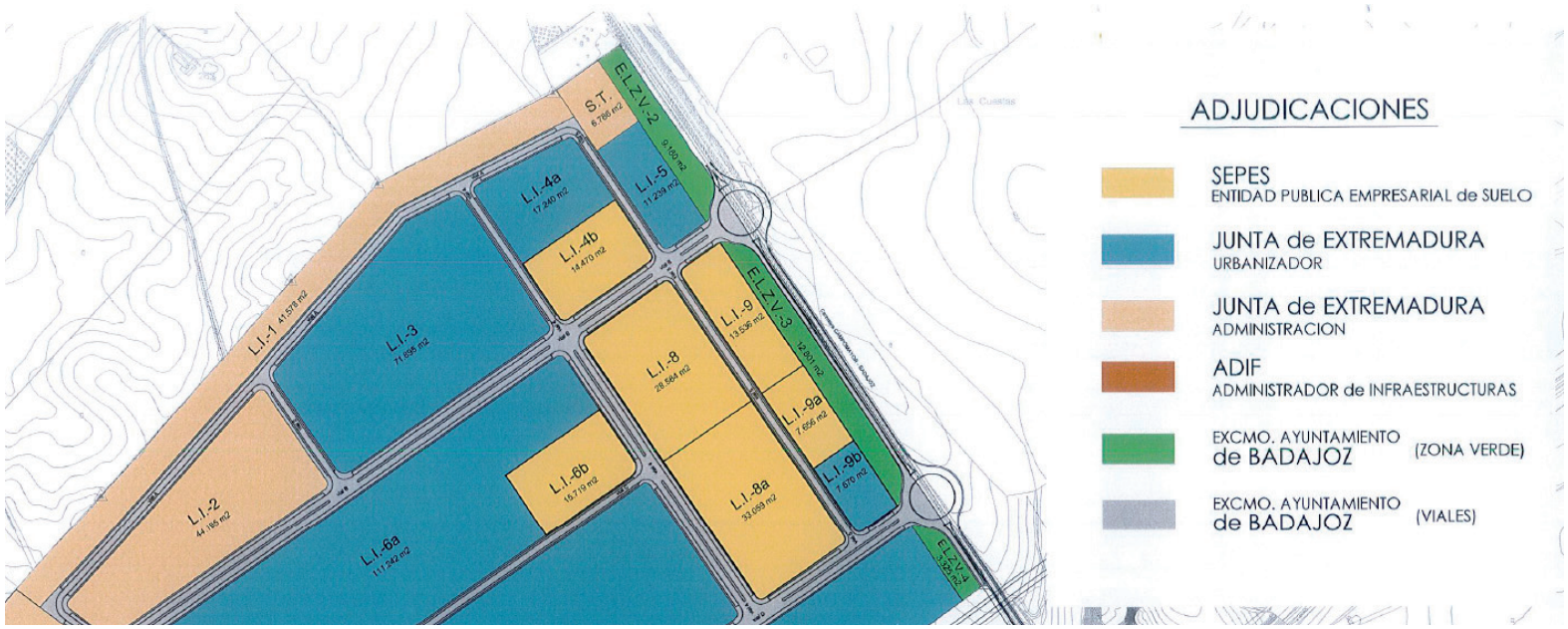


Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

**SITUACIÓN DE LA PARCELA DE SUBESTACIÓN 40x50 m aproximadamente donde se ubicará centro de seccionamiento a construir**

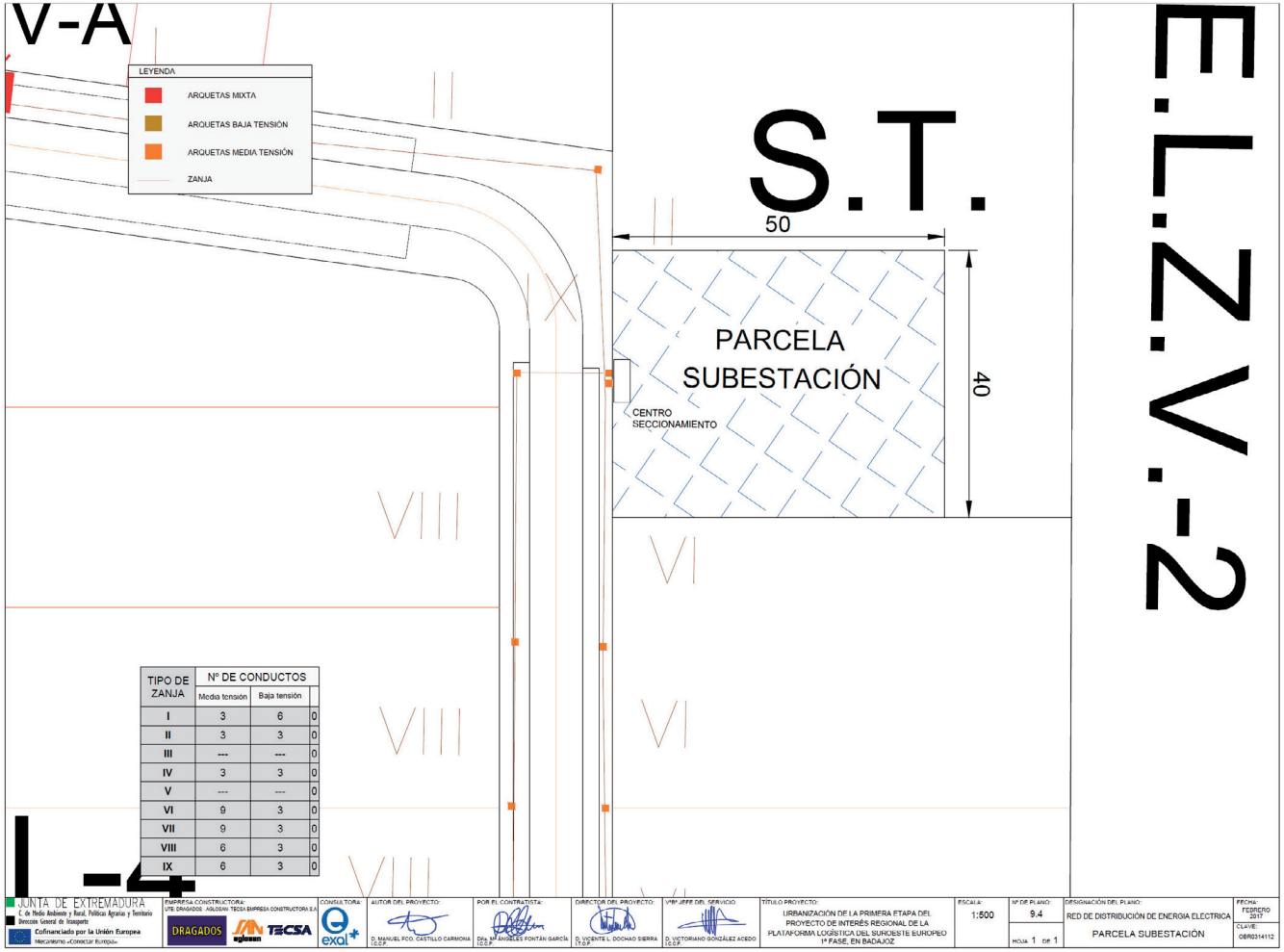


Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

## ANEXO V: CONDICIONES TECNICO ECONÓMICAS DE 23-01-2018

endesa Distribución

Parque Castelar 2
06001 - Badajoz

**Ref. Solicitud:** NSBA 1104259
**Tipo Solicitud:** VARIANTES

**UTE PLATAFORMA LOGISTICA BADAJOZ**
CL, JOAQUIN SANCHEZ VALV, 00018,
06006 - Badajoz

Estimado Sr/a:

En relación con la solicitud de modificación de instalaciones de Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal con el fin de desmontar actual centro de transformación denominado CASABLANCA (63282) e instalado en su lugar un centro de seccionamiento para dar continuidad a los suministros existentes y dotar de hasta 160 KVA a los terrenos de la primera etapa de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en **CR CAMPOMAYOR, FINCA CASABLANCA, BADAJOZ, 06007, (BA)** hemos procedido al estudio de la solución técnica y de su valoración económica.

Los trabajos a realizar consisten en desmontaje de centro de trasnformación existente, paso A/S de la línea de 20 KV, nuevo centro de seccionamiento para conexión de nuevas líneas de la primera etapa, y nueva red de BT para dar continuidad a los suministros actuales, siendo el presupuesto de ejecución de estos trabajos el siguiente:

| | |
|---|---|
| - Presupuesto de ejecución modificaciones: | 75.467,96 € |
| - I.V.A. en vigor (21[1] %): | 15.848,27 € |
| **- Total importe abonar SOLICITANTE:** | **91.316,23 €** |

Este presupuesto incluye tanto la ejecución por parte de Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal, de los trabajos a realizar, como la tramitación administrativa para la puesta en servicio, y está condicionado a las autorizaciones y permisos que fueran necesarios, pudiendo ser revisado en caso de que éstos motivasen variaciones en la solución técnica prevista.

El plazo previsto de ejecución material de la obra será de **60** días hábiles a partir de la obtención de los permisos y autorizaciones administrativas, siempre que no existan condicionantes externos.

La validez de estas condiciones es de 6 meses.

Si es de su interés, para su comodidad rogamos nos lo comunique a través de nuestro Servicio de Asistencia Técnica, bien por medio del correo electrónico Solicitudes.NNSS@endesa.es, bien por correo ordinario o bien a través del teléfono 902534100, haciendo constar la referencia de la solicitud nº NSBA 1104259.

A fin de evitar situaciones de riesgo es preciso que extremen sus medidas de seguridad preventiva manteniendo, en las obras del entorno de las instalaciones eléctricas a modificar, las distancias de seguridad establecidas en los reglamentos vigentes, dado que estas instalaciones deben permanecer en tensión hasta que sea posible su retirada, una vez finalizados los trabajos del desplazamiento que Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal va a realizar.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración sobre estas condiciones técnico-económicas en el teléfono del Servicio de Asistencia Técnica **902534100**, o en nuestra página web www.endesadistribucion.es, donde dispone de mayor información respecto a la tramitación y legislación aplicable.

**Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal**

endesa

David Arroyo Muñoz
**Técnico Responsable Nuevos Suministros, Área Badajoz**
23 de enero de 2018

[1] Importe calculado con el impuesto vigente en el momento de emitir estas condiciones económicas. Caso de producirse una variación en el mismo, el importe a abonar deberá actualizarse con el impuesto en vigor a la fecha del pago.

Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal R.M. de Madrid. Tomo 35.900, Libro 0, Folio 107, Hoja M-272502 - Domicilio Social: Ribera del Loira, 60 28042 Madrid C.I.F. B82846817

MR_S280 - Documento1

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

endesa Distribución

endesa Distribución

**PRESUPUESTO**

ESTUDIO TECNICO Nº: EMUTX

| Solicitud de suministro eléctrico | Fecha de emisión | Número de Página |
|---|---|---|
| 0010/001/1104259 | 24/01/2018 | 02 |

| Nombre o Razón social del Cliente | DNI / CIF | Teléfono |
|---|---|---|
| FOMENTO,VIVIENDA, ORD TERR Y TURISMO | S0611001I | 924006261 |
| Dirección del Cliente: AV, COMUNIDADES, 00000, S 06800 Mérida Badajoz-Spain IN | | |
| Dirección del suministro: CR CAMPOMAYOR, FINCA CASABLANCA, BADAJOZ, 06007, (BA) | | |
| Subsector de actividad: FAB EQUIPOS TODO TIPO | | |

**DESGLOSE**

| Unidades | Descripción | Precio unitario | Total |
|---|---|---|---|
| 1 | EXPLORACION E INFORME DIAGNOSTICO DE CSMT | 432,85 | 432,85 |
| 2 | IDENTIFICACION Y CORTE CABLE MT O BT | 39,37 | 78,74 |
| 1 | CONFEC. PLANO ¿AS BUILT¿ PARA RED SUBT MT Y/O BT SUP. 15 M | 273,99 | 273,99 |
| 1 | MANIOBRA Y CREACION Z.P. MT, 1 PAREJA | 100,87 | 100,87 |
| 7 | CELDA 36KV LINEA 400A/16KA | 2.378,88 | 16.652,16 |
| 3 | PARARRAYOS 25 KV 10 KA N PAT | 41,58 | 124,74 |
| 1 | EDIF. PREF. PARA CT SUPERF. 24 | 5.531,40 | 5.531,40 |
| 3 | CANDADO ABLOY GRAB.ERZ-ZH | 26,99 | 80,97 |
| 3 | TERM EX MON FRIO 18/30 150-240 | 36,48 | 109,44 |
| 21 | CONECTOR T ATORNILLA 18/30 400 | 90,85 | 1.907,85 |
| 39,28 | CABLE CU DESNUDO 50 mm2 | 3,47 | 136,30 |
| 540 | Cable 0,6/1 kV, XZ1 1x150 Al | 1,63 | 880,20 |
| 1620 | Cable 0,6/1 kV, XZ1 1x240 Al | 2,51 | 4.066,20 |
| 1320 | CABLE 240 AL 18/30 SUBT. P/AL | 5,62 | 7.418,40 |
| 20 | CABLE CU RV 0,6/1 KV 1X50 mm2 | 3,73 | 74,60 |
| 1 | INGENIERÍA,TOPOGRAFÍA,PROYECTO | 1.500,00 | 1.500,00 |
| 1 | PROYECTO Y LEGALIZACION | 3.000,00 | 3.000,00 |
| 1 | PERMISOS OFICIALES | 300,00 | 300,00 |
| | SUMA DE UNIDADES DE OBRA: | | 75.467,96 |
| | PRESUPUESTO TOTAL: | | **75.467,96** |

endesa Dist.

NOTA: TODAS LAS CANTIDADES FIGURAN EN EUROS Y SIN IMPUESTOS VIGENTES.

LA VALIDEZ DE ESTAS CONDICIONES: 6 MESES

S080-Presupuesto con STO

Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal R.M. de Madrid, Tomo 36.900, Libro 0, Folio 107, Hoja M-272592 - Domicilio Social: Ribera del Loira, 60 28042 Madrid C.I.F. B82846817

Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»